



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00004
DEMANDANTE	COOPERATIVA W & A
DEMANDADO	EMER ENRIQUE RUIZ DITTA Y JAIME RICO ACEVEDO
FECHA	NOVIEMBRE 08 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado informándole que el Dr. ANTONIO SANABRIA MIRANDA como apoderado del demandado JAIME RICO ACEVEDO presentó escrito de nulidad. Sírvase Proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y de conformidad al Artículo 134 del C.G.P., este Juzgado ordenará darle traslado del escrito de nulidad presentado por el Dr. ANTONIO SANABRIA MIRANDO como apoderado del demandado señor JAIME RICO ACEVEDO, a las partes por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

1. De la Nulidad propuesta por el Dr. ANTONIO SANABRIA MIRANDO MARTINEZ como apoderado del demandado JAIME RICO ACEVEDO, córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes de conformidad al artículo 134 del CGP.
2. Reconocer personería al doctor ANTONIO SANABRIA MIRANDO como apoderado del demandado JAIME RICO ACEVEDO, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 74 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **093**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO